

# TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CONCURRENTES EN UN CENTRO DE TRABAJO con o sin relación jurídica



## DEBER DE COOPERACIÓN



## Intercambio de información

sobre los riesgos de las actividades que desarrollan



- Suficiente.
- Actual.
- Antes del inicio de la actividad.
- Si se produce un cambio en la actividad.
- En caso de situación de emergencia.
- Por escrito si se generan riesgos graves o muy graves.

La información se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva



## Adoptar medios de coordinación necesarios

según grado de peligrosidad de las actividades, nº personas trabajadoras y duración de la concurrencia



- Intercambio de información.
- Reuniones periódicas.
- Reuniones conjuntas de los CSS.
- Impartir instrucciones.
- Medidas conjuntas o procedimientos y protocolos.
- Recursos preventivos.
- Designación personas coordinación.

## Accidentes de trabajo

informar al resto de empresas presentes en el centro de trabajo



## Informar a sus personas trabajadoras

sobre los riesgos derivados de la concurrencia y las medidas



## Situaciones de emergencias

comunicación inmediata si es susceptible de afectar a la seguridad y la salud

